



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



1.- INTRODUCCIÓN.

2.- TÍTULO I: DE LOS ALUMNOS.

3.- TÍTULO II: DE LOS PROFESORES.

4- TÍTULO III: DE LAS FAMILIAS

5.- TÍTULO IV: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.- TÍTULO V: DE LOS RECURSOS MATERIALES Y TIC DEL CENTRO, LOS ESPACIOS DEL MISMO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

7.- TÍTULO VI: DE ACTIVIDADES DEL CENTRO

8.- TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

9.- TITULO VIII: DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

10.- TÍTULO IX : DISPOSICIONES FINALES.

11.- TÍTULO X: DE COMEDOR ESCOLAR

12.- TÍTULO XI. RUTINAS Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD

13.- TÍTULO XII. SEGURIDAD Y CONIFANZA DIGITAL

ANEXOS

El Reglamento de Régimen Interior del **CEIP NICOMEDES SANZ** de Santovenia de Pisuerga (Valladolid) se enmarca y está regulado por:

LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.

ORDEN EDU/ 52/ 2005, DE 26 DE ENERO, RELATIVA AL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE CASTILLA Y LEÓN.

DECRETO 51/ 2007, DE 17 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y LA PARTICIPACIÓN Y LOS COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO, Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CASTILLA Y LEÓN.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA REAL DECRETO 82/1996, DE 26 DE ENERO.

ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 1.994, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA (B.O.E. DE 6 DE JULIO).

PARTE DEL ARTICULADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Este Reglamento y el desarrollo del plan de convivencia anexo, pretende contribuir a la consecución de los fines que persigue el sistema educativo, especificados en la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de educación.

- a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

- d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.
- k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Este Reglamento será de aplicación a todos los sectores de la Comunidad Educativa del **C.E.I.P. "Nicomedes Sanz"**. Los órganos de gobierno del Centro, unipersonal y colegiado, se someterán a lo establecido en toda la normativa enumerada, sin perjuicio de las disposiciones legales de rango superior que regulan su actividad.

2.- TITULO I: DE LOS ALUMNOS.

2.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
1. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

Derecho a ser respetado.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- 2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Para ello:

Los profesores mostrarán a los padres de los alumnos los exámenes, pruebas y trabajos corregidos, y les explicarán los criterios generales del funcionamiento del curso.

Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación se efectuará por escrito ante la Jefatura de Estudios, y según el calendario que se hará público. Finalizado el proceso, el Jefe de Estudios comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la decisión adoptada sobre la reclamación efectuada. Caso de persistir el desacuerdo con la calificación final, el interesado o sus padres o tutores serán informados por la dirección de los procedimientos por los que pueda elevar su disconformidad a la superioridad

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Derecho a participar en la vida escolar.

1. Los alumnos y sus tutores en su caso, tienen derecho a ser informados acerca de las cuestiones que les afecten.

En la primera reunión de los tutores con los respectivos padres, serán informados sobre el Proyecto Educativo.

Los alumnos y padres serán enterados de este Reglamento, que será comentado en sesiones específicas de Tutoría.

2. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Los alumnos podrán manifestar sus opiniones en el tablón de anuncios de clase, de manera respetuosa y con mención del autor o autores

La colocación de carteles e informaciones con finalidad comercial deberá ser autorizada por la dirección del centro

Los alumnos podrán dirigirse a su Tutor, al Equipo Directivo o al Consejo Escolar, personalmente o por medio de sus representantes, ante lo que consideren violaciones de sus derechos. Caso de tratarse de un escrito, se dará entrada a éste en el Registro del centro

3. Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando ésta tenga carácter colectivo, será canalizada a través de sus representantes.

4. Los alumnos tienen derecho a reunirse en el centro para toda actividad a la que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa con conocimiento del tutor y/o Equipo Directivo.

El Jefe de Estudios asignará los espacios destinados a las reuniones de alumnos, y las autorizará previa petición. Éstas se celebrarán sin interferencia en la actividad académica.

5. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del centro, con las limitaciones derivadas de la programación de las actividades.

6. Los alumnos tienen derecho a participar en la evaluación del centro, si así lo determina el Consejo Escolar.

2.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos, llevar el material necesario y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

2. Los alumnos tienen el deber de cumplir los procedimientos establecidos en el Centro sobre justificación de faltas de asistencia, y normas de funcionamiento en general, emanadas de los órganos competentes.

Las faltas de asistencia se justificarán exclusivamente en los impresos destinados al efecto, en el plazo de dos días tras la incorporación del alumno a clase.

La presentación del impreso de justificación no implicará la consideración de la falta como justificada, especialmente en los siguientes casos:

Cuando el motivo aducido para la falta no se considere aceptable.

En el caso de faltas a exámenes o no presentación de trabajos importantes, el profesor podrá exigir la presencia del padre o la madre para justificar la falta. Los casos que se consideren debidamente justificados conllevarán la repetición del examen.

Las faltas injustificadas de asistencia a las clases previas a exámenes o pruebas conllevarán la pérdida del derecho del alumno a presentarse a los mismos.

El primer apercibimiento se enviará cuando la pérdida no justificada de sesiones corresponda a un número de faltas de 3 semanales, el segundo cuando dicha pérdida corresponda a toda la semana y el tercero cuando persista en la situación

3. Los alumnos tienen el deber de acudir al centro en las debidas condiciones de higiene y con una vestimenta adecuada.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

3.- TÍTULO II: DE LOS PROFESORES.

3.1. DERECHOS DE LOS PROFESORES.

1. Los profesores tienen derecho a la libertad de cátedra.

2. Los profesores tienen derecho a recibir un trato correcto por parte de los restantes miembros de la comunidad educativa.

3. Los profesores tienen derecho a disponer de los medios necesarios para su actividad docente.
4. Los profesores tienen derecho a que se respete su autoridad en el aula.
5. Los profesores tienen derecho a participar en el funcionamiento y la vida del Centro, según determinan las leyes.
6. Los profesores tienen derecho a ser informados de cuanto afecte a su actividad docente.
7. Los profesores tienen derecho a participar en la evaluación del Centro.

3.2. DEBERES DE LOS PROFESORES.

1. Los profesores deben respetar las opiniones, creencias, actitudes, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Los profesores tienen la obligación de asistir puntualmente a clase.

Los profesores darán cuenta al Jefe de Estudios de las ausencias y retrasos, justificándolos en lo posible documentalmente

3. Los profesores deben controlar las faltas de asistencia de los alumnos, visar sus justificaciones y comunicarlas al Tutor por los procedimientos y en los plazos que se establezcan.
4. Los profesores deben mantener la disciplina del grupo durante sus horas de clase, y contribuir al mantenimiento de la disciplina general del Centro.
5. Los profesores deben permanecer con los alumnos durante los periodos lectivos asignados.

Los cambios de espacios para la docencia -ocasionales o permanentes- habrán de ser comunicados al Jefe de Estudios, que deberá autorizarlos

3.3. DEBERES DE LOS PROFESORES TUTORES.

6. Los profesores deben asumir en su actividad docente las decisiones pedagógicas adoptadas en las programaciones por los órganos competentes, sin menoscabo de su libertad de cátedra.
1. Participar en la toma de decisiones de los órganos competentes acerca de la organización y funcionamiento de las tutorías.
2. Llevar a la práctica dichas decisiones, contenidas en el Plan de Acción Tutorial.
3. Atender y encauzar los problemas del grupo de alumnos.

4. Informar al grupo de alumnos y a sus padres de las decisiones que les afecten y de sus resultados académicos.

Los profesores Tutores mantendrán, al comienzo del curso académico, una reunión con los padres de los alumnos para conocerlos e informarlos de cuestiones de su interés.

5. Contabilizar periódicamente las faltas de asistencia de los alumnos y notificarlas por escrito a sus padres.

6. Atender a los padres en su hora de tutoría de padres.

7. Presidir la junta de evaluación y levantar acta de la misma.

8. Promover la coordinación del equipo docente del grupo de alumnos.

9. Velar por el buen desarrollo del proceso educativo a través del conocimiento de la personalidad e intereses de los alumnos y su grado de integración en el grupo.

10. Colaborar con el Equipo de Orientación en la detección, seguimiento y solución de problemáticas específicas de los alumnos.

11. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.

12. Las funciones de los profesores Tutores de la modalidad a distancia se adaptarán a las peculiares características de estos alumnos.

13. Los profesores de guardia deben permanecer localizables en el Centro durante todo su periodo de guardia.

4. TÍTULO III: DE LAS FAMILIAS.

Implicación y compromiso de las familias.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

Derechos de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo

con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Deberes de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. TÍTULO IV: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

5.1. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

1. De conformidad con lo dispuesto en el **título V de la Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

2. Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

El consejo escolar.

Corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- a) Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- b) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- d) Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- e) Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

La comisión de convivencia.

1. En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este RRI, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

2. La comisión está integrada por el presidente del consejo, el jefe de estudios dos profesores y cuatro padres/madres

3. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

El claustro de profesores.

1. Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.

2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

El equipo directivo.

1. Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

2. Son competencias del director:

Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar.

Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.

Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.

Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.

Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

3. Corresponde al jefe de estudios:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.

b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

El coordinador de convivencia.

1. En los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.
3. El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos.

Los tutores docentes.

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Los profesores.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el marco de lo establecido en este reglamento de régimen interior

5.2. INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El plan de convivencia del centro y el reglamento de régimen interior deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

El plan de convivencia.

1. El centro, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el consejo escolar y el claustro de profesores, ha elaborado su plan de convivencia, que ha incorporado a la programación general anual y contiene los siguientes apartados:

a) Descripción de los aspectos del entorno del centro, identificando los que influyen en la convivencia.

b) Objetivos a conseguir y actitudes que pretende favorecer el desarrollo del plan.

c) Actividades previstas para la consecución de los objetivos.

d) Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del plan.

2. Al final de cada curso, se evaluará el plan, y en el siguiente se introducirán las modificaciones pertinentes que se recogerán en la programación general anual.

3. El plan de convivencia, del centro desarrolla las habilidades sociales como elemento preventivo y dinamizador de una convivencia en positivo.

6. TÍTULO V: DE LOS RECURSOS MATERIALES Y T I C DEL CENTRO, LOS ESPACIOS DEL MISMO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

6.1. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN.

1. Los recursos materiales del Centro y sus espacios se utilizarán atendiendo a criterios de racionalidad y eficacia. Las instalaciones deportivas son de uso preferente y prioritario en horario escolar sobre el resto de actividades municipales o de otra índole. Siempre que el horario lo permita y no vaya en detrimento de la calidad se podrá utilizar dichas instalaciones previo comunicado al Equipo Directivo. Se garantiza el derecho de todos los profesores y alumnos al acceso a los mismos, con las limitaciones derivadas de la planificación de las actividades docentes.

2. El Equipo Directivo del Centro determinará los espacios en que se ubicarán los medios audiovisuales del Centro y establecerá su régimen de utilización. Asimismo, asignará los espacios destinados a la docencia, los servicios administrativos, etc.

3. La utilización extraescolar de las pistas deportivas y cualquier otra dependencia del Centro deberá ser autorizada por la Dirección.

6.2. BIBLIOTECA.

1. La utilización docente de la Biblioteca se registrará según lo dispuesto por el Jefe de Estudios, y/o profesor encargado.
2. No se permitirá la utilización de la Biblioteca a los alumnos que estén sancionados por la normativa de utilización de biblioteca.
3. Las normas de utilización de la Biblioteca serán expuestas a principio de curso.

6.3 AULA DE INFORMÁTICA

INICIO/FINAL DE LA SESIÓN

1. La utilización de la sala de informática deberá ser reservada con anterioridad en el cuadro que hay en la sala de profesores.
2. Algunas clases tendrán reservadas un horario fijo semanal(3º ciclo) quedando el resto de horas libres para su ocupación.
3. Los ordenadores de la sala de informática son utilizados por muchos alumnos por lo que se aconseja no dejar guardado nada en el escritorio, sino en carpetas con el nombre adecuado.
4. No se puede instalar ningún programa a no ser que sea autorizado por el maestro.
5. Indicar las incidencias de los ordenadores en el papel que hay en la sala de informática o notificárselo al coordinador TIC. (*Alberto Santos Bravo*)
6. APAGADO DE EQUIPOS: Los alumnos y el docente en última instancia ,comprueban que apagan el ordenador y la pantalla antes de abandonar el aula.

**DURANTE LA
SESIÓN**

1. **EVITA MANIPULAR LOS EQUIPOS:** No desconectes cables, ni personalices configuraciones. Tampoco instales ni desinstales programas que no te haya indicado el profesor.
2. **HAZ UN USO EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVO.**
3. **ESTÁ PROHIBIDO CONSULTAR, CREAR O COMPARTIR MENSAJES, IMÁGENES, VÍDEOS O WEBS DE CONTENIDO ILEGAL O DAÑINO.**
4. **NO ALMACENES INFORMACIÓN PERSONAL TUYA NI DE LOS DEMÁS. CIERRA SESIÓN.**
 - a. No permitas que el equipo recuerde tus contraseñas.
 - b. No compartas tus contraseñas.
5. **GUARDA LOS TRABAJOS EN UN USB,** según indiquen los docentes.
6. **SI SE USA USB O TARJETA DE MEMORIA ANALÍZALO CON EL ANTIVIRUS.**

6.4 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS TIC DEL CENTRO

Las siguientes normas serán de obligado cumplimiento para todo el profesorado del centro.

ORDENADORES DE LA SALA DE PROFESORES:

- No dejar archivos en el escritorio del ordenador. Los archivos y/o documentos se guardarán en carpetas con el nombre adecuado. El resto de los archivos se eliminarán de forma periódica.
- No descargar app. y/o programas sin consultar antes con el coordinador TIC.
- Cerrar las sesiones de las cuentas personales del correo Educacyl.
- Dejar apagados los ordenadores. El encargado de hacerlo será el equipo directivo a las 14:00/ 15:00h. Por las tardes, el encargado será el maestro que esté de guardia en el centro.
- Intentar evitar en la medida de lo posible el uso de USB externos que puedan introducir virus en el ordenador.

ORDENADORES DEL PROFESORADO (AULAS)

- Los profesores recibirán el ordenador portátil de su aula a principio de curso en un maletín junto el cargador.
- El profesor con la ayuda si se necesita del coordinador TIC instalará y conectará el ordenador a la pantalla interactiva.
- Los portátiles no son personales por lo que no se podrán sacar del aula. El portátil es de la clase en la que esté asignado.
- El maestro será el responsable de su cuidado. Deberá colocarlo en un lugar seguro para evitar golpes y/o caídas.
- El profesor que esté a última hora en la clase será el encargado de apagarle.

- El tutor de cada aula será responsable de transmitir cualquier incidencia al coordinador TIC.
- No se colocarán pegatinas ni elementos distintivos en el ordenador.
- No se instalará ningún programa sin el aviso previo al coordinador TIC. Este lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo para avisar al CAU.
- En junio el profesor de cada aula será el responsable de limpiar de archivos y documentos el ordenador, guardando aquellos que puedan resultar de interés por su contenido académico a otro profesor. Devolverá el portátil para guardarlo en un lugar seguro siguiendo las indicaciones del Equipo Directivo.

TABLETS DEL CENTRO

- **El centro consta de 17 tablets marca Samsung.**
- La tablet está destinada al uso educativo personal de los alumnos y las alumnas en la clase, para la realización de las tareas escolares programadas por el profesorado correspondiente, preferentemente en el propio centro docente.
- Transportar la tablet siempre adecuadamente guardada en su funda y dentro de la mochila, junto con el resto de los materiales necesarios para las tareas programadas en el horario del centro.
- Preservar la tablet de fuentes de humedad, calor, frío, exposición directa al sol, polvo, y especialmente, del vertido de líquidos.
- No exponer la tablet a ningún tipo de golpes ni caídas, ni poner objetos pesados sobre ella.
- No golpearlas o rayarla con objeto alguno de manera intencionada.
- No manipular ni intentar reparar ningún elemento del equipo, incluyendo el cargador.
- Limpiar periódicamente la tablet, siempre apagado, con un paño suave y poner especial esmero en la limpieza de la pantalla, sin utilizar productos químicos no destinados a tal uso.
- No instalar juegos, ni programas, ni ningún contenido no autorizado por el centro educativo.
- Almacenar en el equipo exclusivamente la información relacionada con los trabajos escolares encomendados.
- No acceder a recursos, y en especial a páginas web, para los que no se tenga edad autorizada. A este respecto, será el maestro, responsable de los contenidos a los que se accede desde la tablet.
- Las fotografías y/o videos que se hagan durante la sesión deben ser borradas al finalizar la clase.

TABLETS EN PRÉSTAMO AL ALUMNADO:

- Alguna Tablet se puede prestar al inicio del curso previo contrato firmado por la familia donde se compromete a la devolución en buen estado de la misma.

Contrato de préstamo Tablet

Asimismo, la familia deberá:

- Colaborar con el profesorado del centro en la educación digital segura y responsable.
- Velar por que su hijo o hija cumpla con las presentes normas de uso, custodia y mantenimiento y con las normas específicas que establezca el centro docente y su profesorado.
- Supervisar el uso que hace su hijo o hija del equipo, colaborando para que se realicen las tareas conforme a las instrucciones del profesorado e interesándose por sus hábitos digitales y, en especial, por el tipo y contenidos de las webs y redes sociales que frecuenta.
- Fomentar el uso educativo de internet y el respeto a las restantes personas que utilizan dicha red.
- Notificar al centro, las posibles averías o defectos en el tiempo en que la tablet se encuentre en el domicilio particular o en cualquier otro lugar fuera del centro.
- Abonar los gastos de cuando se produzcan averías, destrucción o pérdida por uso negligente en las condiciones que establece el artículo Devolver el equipo al finalizar el curso en el mismo estado que se recibe, con todos sus componentes.

7. TÍTULO VI: ACTIVIDADES DEL CENTRO.

7.1. ACTIVIDADES ESCOLARES, HORARIOS.

En las entradas se dará un margen de **cinco minutos**, pasados los cuales (9:05h) se cerrarán las puertas y no se podrá acceder a las aulas hasta la siguiente hora (10:00h.) tanto en Infantil como en Primaria.

Los alumnos que lleguen tarde tendrán que justificar el retraso con algún documento oficial o médico para poder entrar a clase. Es necesario comunicar previamente a la tutor/a del alumno/a el retraso en la hora de entrada al centro.

Cuando un niño o niña tenga que llegar tarde o marcharse durante el horario lectivo para ir al médico o a algún otro asunto, debe ser acompañado por algún familiar, y lo hará siempre a las horas en punto, para evitar interrumpir el desarrollo de las clases, se le recogerá y se le dejará en el recibidor de entrada.

Siempre que un niño o niña tenga que faltar por algún motivo se comunicará al tutor/a con antelación. Después de cualquier ausencia debe justificarse la falta adecuadamente por los canales oficiales establecidos. **(TEAMS)**

7.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES EN HORARIO LECTIVO

Con carácter general, las actividades complementarias y extraescolares se recogerán en la Programación General Anual.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

1. La realización de cada actividad complementaria deberá estar autorizada por el Director del Centro, o previamente aprobada en el Consejo escolar. A tal efecto, los profesores u otros organizadores de la misma harán constar:

- Alumnos a los que está dirigida.
- Profesores responsables (acompañantes). Fecha(s) y franja horaria.
- Listado de alumnos participantes.
- Breve descripción del programa de la actividad.
- Coste económico de la misma.
- Autorizaciones de los padres o tutores de los alumnos.

2. El número de profesores acompañantes para **actividades complementarias** que impliquen salida del centro, se determinará del siguiente modo:

- Actividades que afecten a más de una clase: 1 profesor por cada 20 alumnos o fracción.

El Director podrá autorizar la asistencia de un profesor más.

La ratio profesor/alumno podrá verse modificada en caso de estar prevista la colaboración de monitores cualificados en la realización de la actividad.

3. La decisión sobre la autorización de la **actividad complementaria** tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Que dicha actividad esté prevista en la Programación General Anual.

-Las actividades deberán tender a involucrar a alumnos homogéneos (por nivel).

-Que las actividades tengan un contenido formativo y/o cultural, y no exclusivamente lúdico o recreativo.

-Se favorecerá la realización de actividades con un coste económico asequible, que permita que se integren en ellas el mayor número posible de alumnos. Facilitando, el pago aplazado en la medida de lo posible.

4. El coste de las plazas de los profesores acompañantes se repercutirá en el precio de la actividad que habrán de abonar los alumnos.

5. No se devolverá el importe de las cantidades entregadas a cuenta a los alumnos que anulen su inscripción en una actividad extraescolar, si de ello se deriva aumento en el coste de la misma para el resto de alumnos participantes.

6. La realización de actividades complementarias fuera del recinto escolar y dentro del municipio deberá ser autorizada por el Director o por el Jefe de Estudios; además el padre/madre tutor/a del alumno deberá de dar autorización expresa de todas y cada una de las actividades que comporten la salida del alumno fuera del municipio.

Las actividades escolares se llevarán a cabo en los espacios destinados a ellas por el Equipo Directivo, que deberá autorizar cualquier cambio de asignación.

Las actividades docentes sólo podrán ser suspendidas por el Director o el Jefe de Estudios, en los siguientes casos:

<i>Cuando el número de alumnos de un grupo no participantes en una actividad así lo aconseje.</i>
<i>Para facilitar y promover la participación en actividades complementarias o extraescolares.</i>
<i>En los casos que se determinen en las normas de funcionamiento del Centro, de las que se dará conocimiento al Consejo Escolar.</i>
<i>Los alumnos que no participen en las actividades complementarias en horario lectivo diseñadas en la Programación General Anual y aprobadas por el Consejo Escolar, deberán ser justificadas por las familias a los tutores o al equipo Directivo.</i>

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

De acuerdo con el **DECRETO 7/2017, de 1 de junio, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros docentes concertados en la Comunidad de Castilla y León.**

Artículo 5. Actividades extraescolares.

1. Son actividades extraescolares las establecidas por el centro, dirigidas a su

alumnado, que se desarrollan en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de mañana y de tarde del horario de obligada permanencia del alumnado en el centro, así como las que se realicen antes o después de dicho horario.

2. Las actividades extraescolares no contendrán enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, por lo que no estarán vinculadas al desarrollo de los contenidos curriculares de las áreas o materias, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos del alumnado.

3. Las actividades extraescolares y las aportaciones de las familias para su realización se fijarán por el consejo escolar o consejo social del centro, a propuesta de su titular, y deberán comunicarse a la dirección provincial de educación correspondiente.

4. No se considerarán como actividades extraescolares aquellas que se desarrollen en el ámbito de programas específicos de mejora de resultados escolares regulados por la Administración educativa

Las actividades extraescolares forman parte de la jornada continuada del centro.

Esta jornada continuada implica la supervisión y control por parte de los maestros del centro de las actividades extraescolares que se desarrollen en el centro escolar de 16:00 a 18:00h.

Para la supervisión y control de las actividades se realizará un plan de rotación de maestros para que siempre haya dos profesores cada tarde.

Al formar parte de las de la jornada continuada, se entiende que estas actividades están regidas por el RRI del centro. A principio de curso se pasará a los monitores responsables de cada actividad un registro de incidencias para anotar aquellas situaciones que sean contrarias a las normas de convivencia del centro.

8.- TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro con el objetivo principal del cese de la conducta.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

1.º- Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

2.º- Mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

3.º- Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

4. Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

5. Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.

6. En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.

7. La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.

Se establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas.

Ámbito de las conductas a corregir.

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

Se consideran **circunstancias que atenúan** la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2. A los mismos efectos, se consideran **circunstancias que agravan** la responsabilidad:

- a) La premeditación.

- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Responsabilidad por daños.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, además de la corrección oportuna.

Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Coordinación interinstitucional.

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias

personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno.

Actuaciones inmediatas

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.

La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.

- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Competencia.

1. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.
2. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior del centro.

Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar.

Medidas de corrección.

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares en horario lectivo del centro por un periodo máximo de 15 días.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.

Competencia.

La competencia para la aplicación de las medidas corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.

Régimen de prescripción.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen.

Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hay.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad.

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

1. La mediación escolar

Definición y objetivos.

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos para su puesta en marcha:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño

causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

Los procesos de acuerdo educativo

2. Definición y objetivos.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario.

Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto anteriormente.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas.

2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Artículo 48.– Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se considerarán **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Sanciones

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de esas faltas son las siguientes:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro.

Incoación del expediente sancionador.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos anteriormente.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Medidas cautelares.

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos.

El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Instrucción.

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.

b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras.

c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.

d) Sanción aplicable de entre las previstas y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.

e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Resolución.

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos.

Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Régimen de prescripción.

Las faltas tipificadas prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA		
CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
<p>Llegar tarde sistemáticamente al centro</p> <p>Se dejarán 5 minutos de cortesía en las entradas al centro 9:00. Pasados los 5 minutos de cortesía, el alumno/a que llegue tarde al centro de manera injustificada, no se le permitirá el acceso al recinto escolar.</p> <p>El alumno que acude solo al centro, se le permitirá el acceso, pero no podrá entrar en clase, debiendo permanecer en un despacho bajo vigilancia de un profesor del centro hasta la siguiente hora lectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor/ profesor • Jefe de estudios 	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso de enmienda • A la tercera falta injustificada comunicación por parte del equipo. Si la situación continúa recordarlo por escrito • Si la situación se repite 3 veces más, se pondrá en conocimiento de la Trabajadora social.
<p>Los alumnos entrarán al centro por la puerta asignada al principio de curso independientemente de que tengan hermanos menores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor /profesor • Jefe de estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada. • Si la situación se repite, se comunicará por escrito a la familia.

<p>Inasistencia a clase sin justificar</p> <p>Las faltas de asistencia/ retrasos deberán ser comunicadas por escrito al Tutor del alumno/a. A través del debido justificante o vía plataforma educativa TEAMS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor • Comunicación escrita a la familia dando cuenta al jefe de estudios • Notificación de las ausencias al equipo de absentismo 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita a la familia. • Si la situación se repite, se pondrá en conocimiento de la Trabajadora social.
<p>Desplazarse por los pasillos y escaleras con orden. Los alumnos deberán ir acompañados siempre por un profesor responsable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor • Profesor responsable. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pedir disculpas. • Volver a realizar el trayecto de manera adecuada • Compromiso de enmienda. • Privación del derecho al tiempo de recreo cuando se considere oportuno.
<p>Negligencia que pueda ocasionar deterioro en el uso del material e instalaciones del centro (aulas, polideportivo, ordenadores...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor o Tutor • Jefe de estudios • Director 	<ul style="list-style-type: none"> • Reparar y/o reemplazar individual o colectivamente el daño causado • Comunicación escrita a la familia interesada. • Pedir disculpas • Compromiso de enmienda. • Implicar a la familia en la reparación de los daños y en el cambio de actitud del alumno/a
<p>Deterioro o robo del material ajeno de los diferentes miembros de la comunidad educativa (compañeros, profesores, padres.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor o Tutor • Jefe de estudios • Director 	<ul style="list-style-type: none"> • Reparar y/o reemplazar individual o colectivamente el daño causado. • Comunicación a la familia interesada. • Pedir disculpas • Compromiso de

		<p>enmienda</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a la familia en la reparación o reposición de lo sustraído y/o deteriorado y en el cambio de actitud del alumno/a.
<p>Sustracción de dinero, y objetos personales de los diferentes miembros de la comunidad educativa (compañeros, profesores, padres...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor o Tutor • Jefe de estudios • Director 	<ul style="list-style-type: none"> • Reemplazar individual o colectivamente el daño causado • Comunicación a la familia. • Pedir disculpas • Compromiso de enmienda • Implicar a la familia en la reposición de lo sustraído y en el cambio de actitud del alumno/a.
<p>Ensuciar las aulas u otras dependencias del centro escolar: comer pipas, tirar papeles, pintadas, tirar rollos de papel higiénico por el wc....</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor o Tutor • Jefe de estudios • Director 	<ul style="list-style-type: none"> • Reparar individual o colectivamente el daño causado (limpiar lo ensuciado). • Comunicación a la familia interesada. • Pedir disculpas • Compromiso de enmienda.
<p>Ensuciar las aulas u otras dependencias del centro de forma intencionada: escupitajos, orinar, defecar...</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor o Tutor • Jefe de estudios • Director 	<ul style="list-style-type: none"> • Limpiar individual o colectivamente el daño causado. • Comunicación a la familia interesada. • Amonestación escrita. • Pedir disculpas • Privación de tiempo de recreo.

<p>Asistir a clase sin el material escolar correspondiente, sin justificar y de forma reiterada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor • Jefe de estudios • Director 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un plazo para traer el material • Amonestación verbal privada. • Comunicación a la familia implicándola y marcando plazo concreto para la presentación y revisión periódica del material solicitado.
<p>Asistir a clase sin la indumentaria adecuada en función de las actividades que se vayan a desarrollar.</p> <p>No se podrá estar en clase con gorra o capucha.</p> <p>No cubrirse la cabeza en el centro con capuchas y/o gorras salvo por motivos médicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor o Tutor • Jefe de estudios • Director 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutoría con el alumno/a implicado. • Comunicación a la familia interesada. • Amonestación escrita.
<p>Esta prohibido llevar tecnología y/o dispositivos inteligentes que afecten al normal desarrollo de las actividades escolares (relojes inteligentes, móviles, tablets...)</p> <p><i>(Se podrán traer dispositivos digitales siempre y cuando el docente lo solicite y tenga un fin meramente educativo)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor o Tutor • Jefe de estudios • Director 	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de incumplimiento de esta norma, el alumno deberá depositar el dispositivo para su custodia en el lugar que indique el profesor o Director, donde los padres deberán recogerlo. • Retirada del dispositivo y

<p>En caso de los relojes inteligentes, estarán en "modo colegio" para evitar distracciones y/o uso de apps/cámaras.</p>		<p>custodia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se avisará a la familia del alumno para que acuda a recoger el dispositivo custodiado. • Amonestación escrita a la familia del alumno.
<p>No acudir a clase debidamente aseados.</p> <p>En la clase de Educación física se vestirá la indumentaria adecuada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor /TUTOR - Jefe de estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso de enmienda • Comunicación a la familia interesada.
<p>Perturbar el derecho al estudio de los compañeros de clase.</p> <p>Adoptar de manera reiterada y sistemática una actitud pasiva en las clases.</p> <p>Estudiar otra asignatura en clase o realizar trabajos de otra asignatura sin permiso para ello.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor / Profesor. • Jefe de estudios • Director 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal/ escrita. • Petición de disculpas inmediatas. • Privación de tiempo de recreo y realización de tarea escrita. • Si la conducta es reiterada, se informará al Jefe de estudios/ Director y se le privará de asistencia a determinadas clases. • Implicación y compromiso de la familia para conseguir un cambio de actitud.
<p>Negarse a presentarse ante un profesor cuando así se le indique al alumno implicado,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor / tutor. • Jefe de estudios • Director 	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el alumno se niegue, el Jefe de estudio o Director asistirá en su búsqueda para retirarle de la clase. El alumno permanecerá fuera

		<p>del aula hasta la siguiente clase realizando las tareas encomendadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación y amonestación verbal/escrita a la familia. • Parte disciplinario escrito al alumno/a.
<ul style="list-style-type: none"> • Faltas de educación, desobediencia, respeto contra cualquier miembro de la comunidad educativa. <ul style="list-style-type: none"> - Falta de respeto a un compañero por razón de sexo, religión y/o raza. - Falta de respeto a un compañero de manera reiterada. - Falta de respeto a un profesor del centro. - Falta de respeto a un trabajador del centro. <p>(Personal de limpieza, conserje, comedor escolar...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor/ Tutor • Jefe de estudios • Director • Comisión de convivencia • EOEP 	<ul style="list-style-type: none"> • Petición de disculpas de manera inmediata en privado y/o público. • Si la conducta es reiterada, implicará suspensión al derecho a participar en actividades complementarias. • Suspensión al derecho de asistencia a clase en determinadas áreas. • Realización de trabajos escolares, oída la familia y con conocimiento previo de la comisión de convivencia. • Amonestación escrita.

<p><u>ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:</u></p> <p>Las salidas fuera del centro para realizar actividades complementarias, están consideradas como clases, siguiendo las normas generales que rigen en estas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor / Profesor • Jefe de estudios • Director 	<p>La existencia de un comportamiento inadecuado supondrá la exclusión del alumno/a de otras actividades posteriores. Así mismo, aquel alumno, que durante el curso no cumpla con sus obligaciones escolares, podrá ser excluido de la participación en las salidas.</p> <p>En estos casos</p> <p>Se informará debidamente y con antelación a las familias interesadas</p>
<p style="text-align: center;"><u>USO DE TEAMS</u></p> <p>-La aplicación TEAMS será de uso exclusivamente educativo y corporativo.</p> <p>- Cada alumno tiene sus propias claves personales de Educacyl que son personales e intransferibles.</p> <p>- El profesor tutor es quien crea los grupos de clase y los profesores especialistas se unen a dichas aulas.</p> <p>- El centro no se hace responsable de los grupos, conversaciones o llamadas que se creen fuera del grupo clase.</p> <p>- Queda</p>	<p>Equipo Directivo</p> <p>Tutores</p>	<p>Amonestación verbal/ escrita.</p> <p>Petición de disculpas inmediatas.</p> <p>Privación de tiempo de recreo y realización de tarea escrita.</p> <p>Si la conducta es reiterada, se informará al Jefe de estudios/ Director y se le privará de asistencia a determinadas actividades.</p> <p>En todo caso si se realiza un mal uso de la plataforma se informará de manera inmediata a la familia para que tenga conocimiento del hecho.</p>

<p>terminantemente prohibido utilizar dicha aplicación para acosar, insultar o faltar el respeto a otras personas.</p> <ul style="list-style-type: none">- El centro no se hará responsable de los comentarios, llamadas, fotos o vídeos que se hagan fuera de las conexiones del profesorado.- Debe respetarse el derecho a la desconexión del profesorado.- Queda terminantemente prohibido grabar las clases. Si por algún motivo se hace de forma involuntaria, la persona que realiza dicha grabación debe eliminarla de inmediato.- Al finalizar el curso escolar, los tutores creadores de cada grupo eliminarán los mismos si es necesario.		
--	--	--

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (Requieren presentación de parte de incidencias)		
CONDUCTAS PERJUDICIALES	QUIÉN ADOPTA LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR
<p>La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas contrarias a las normas de convivencia.</p> <p>Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>La agresión grave e intencionada, física o moral, contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos.</p> <p>La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.</p> <p>Los daños graves causados intencionadamente en los locales y materiales del</p>	<p>Todas estas conductas serán sancionadas por el Consejo Escolar mediante la instrucción de un expediente al alumno.</p> <p>El Consejo Escolar podrá levantar la sanción antes del agotamiento del plazo previsto, previa constatación, por parte del profesorado y comunicándose al instructor, a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar, de que se ha producido un cambio de actitud en el alumno.</p> <p>El Consejo Escolar será quien decida sobre el levantamiento de la sanción.</p>	<p>Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado.</p> <p>Reponer el material sustraído o deteriorado.</p> <p>Suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares o complementarias del Centro.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a dos semanas.</p> <p>Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.</p> <p>(Durante el tiempo que dure la suspensión, bien a determinadas clases o bien de asistencia al Centro, el alumno deberá realizar en su domicilio los trabajos escolares que se determinen).</p> <p>(Las faltas colectivas, por</p>

Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.

Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares.

Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o la incitación a las mismas.

El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuestas.

su intencionalidad, se considerarán como gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y nunca quedarán sin la sanción correspondiente. Dada la excepcionalidad del caso y en función de la gravedad de la falta, la sanción podrá ser impuesta por el Director del Centro por delegación del Consejo Escolar).

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS

El Reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
 La falta de intencionalidad.
 La edad del alumno
 Las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, cuando así se determine por el Consejo Escolar.

CIRCUNSTANCIAS ACENTUANTES

La premeditación y la reiteración.
 Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
 Las faltas colectivas intencionadas y/o encubiertas.

6.1 Principios generales.

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

6.1.1. La resolución de los conflictos y la imposición de medidas correctivas en materia de disciplina de alumnos es competencia de los Consejos Escolares de los centros, tal como establecen los artículos 42 y 57 de la **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la

Educación, y el consiguiente articulado de la legislación autonómica

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

6.1.2. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno, y habrá de tener en cuenta la edad y circunstancias del alumno a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.

6.1.3. Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como las actuaciones que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

6.2. Comisión de Convivencia.

6.2.1. En el seno del Consejo Escolar del Centro, y al efecto de conseguir la mayor eficacia en su cometido de velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes de los alumnos, se constituirá una Comisión de Convivencia, formada por los siguientes miembros con carácter permanente:

Director.

Jefe de Estudios.

Dos profesores, elegidos de entre sus miembros.

Cuatro padres de alumnos, elegido por el Consejo Escolar de entre sus miembros.

A ellos se unirá, con voz y sin voto, y cuando la Comisión de Convivencia actúe en materia disciplinaria, el Tutor del grupo correspondiente al alumno afectado. La Comisión de Convivencia podrá, en todo caso, solicitar la presencia en sesiones concretas de cualquier miembro de la comunidad escolar.

La presidencia de la Comisión de Convivencia recae en el Director del centro, quien podrá delegar cuando lo estime oportuno en el Jefe de Estudios.

6.2.2. Las competencias de la Comisión son:

Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes.

Impulsar el conocimiento y observancia de las normas de convivencia.

Mediar y resolver posibles conflictos.

Canalizar las iniciativas de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro, el respeto mutuo y la tolerancia.

Conocer los expedientes disciplinarios, revisarlos y presentar propuestas al Consejo Escolar.

Recabar de los órganos competentes cuanta información estime oportuna para conocer la situación de la convivencia en el Centro.

Colaborar especialmente en la elaboración del informe sobre materia de convivencia (incluido en la memoria final del curso) que presentará anualmente el Consejo Escolar. Dicho informe contemplará:

Evaluación de los resultados de la aplicación de las normas de convivencia.

Análisis de los problemas detectados y las medidas pedagógicas adoptadas en su aplicación.

Propuestas, en su caso, de actuaciones de mejora.

6.3. Tipos de faltas y sanciones correspondientes.

Las faltas cometidas por los alumnos podrán tener las tipificaciones de:

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

6.3.1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las que, incumpliendo la legislación (en materia disciplinaria) al respecto, y el presente Reglamento de Régimen Interior, por su entidad no lleguen a tener la consideración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, se entenderán como conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

- o Perturbar el derecho de los compañeros al estudio.
- o No disponer, de manera reiterada, del material escolar necesario.
- o Adoptar reiterada y sistemáticamente una actitud pasiva en

las clases.

- o Acudir impuntualmente a clase de forma reiterada.
- o Estudiar otra asignatura en clase sin permiso para ello.
- Negarse a presentarse ante un profesor cuando así se le indique.
- No devolver, debidamente cumplimentadas, las notificaciones por conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Las ofensas leves a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El deterioro no grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, del material de éste, o de las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Fumar en el recinto escolar.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.

6.3.2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro se corregirán con:

Amonestación privada o por escrito.

-Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, que anotará la incidencia.

-Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

-Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o en reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

-Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.

-Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.

-Suspensión de asistencia al Centro por un periodo máximo de tres días lectivos. El alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen.

6.3.2.1. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas previstas en las letras e), f) y g) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la suspensión el alumno realizará las tareas y actividades de aprendizaje que determine el profesorado que le imparta

clase. El órgano competente para decidir la aplicación de dichas medidas valorará el contexto social y familiar del alumno y, cuando resulte aconsejable, podrá determinar que dichas tareas y actividades se realicen en el centro escolar para lo cual el equipo directivo deberá prever las oportunas medidas organizativas.

6.3.3. Los órganos competentes para aplicar las medidas de corrección en las conductas contrarias a las normas de convivencia serán los que siguen:

Los profesores del alumno, oído éste, las correcciones establecidas en las letras a) y b), dando cuenta de ello al Tutor y al Jefe de Estudios.

El profesor Tutor del alumno, oído éste, las correcciones establecidas en las letras a), b), c) y d).

El Jefe de Estudios y el Director, oídos el alumno y su profesor Tutor, las establecidas en las letras c), d), y e) La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, oídos el alumno y su profesor Tutor, las establecidas en las letras f) y g). El Consejo Escolar asimismo podrá delegar en el Director esta competencia. Oídos el profesor Tutor y el Equipo Directivo, el Director tomará la decisión en una comparecencia de la que se levantará acta, tras oír al alumno y a sus padres o representantes legales.

6.3.4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión y excluidos los periodos no lectivos.

6.3.5. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las enumeradas a continuación:

Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.

La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a que se refiere el apartado 6.3.2.

La agresión grave física o moral, o la discriminación grave contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

La perturbación grave e injustificada del normal desarrollo de las actividades del Centro.

La realización de actos o la introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos.

El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas.

La falsedad en el testimonio durante los expedientes disciplinarios.

6.3.6. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro se podrán corregirán con las siguientes medidas:

Realización de tareas fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.

Cambio de grupo del alumno.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas.

Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Cambio de Centro.

6.3.6.1. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas previstas en las letra b), d) y e) del apartado anterior, durante el tiempo que dura la suspensión el alumno realizará las tareas y actividades de aprendizaje que determinen sus profesores, que harán un seguimiento periódico de las mismas. El órgano competente para decidir la aplicación de dichas medidas valorará el contexto social y familiar del alumno y, cuando resulte aconsejable, podrá determinar que dichas tareas y actividades se realicen en el centro escolar, fijando la periodicidad que a tal fin se estime adecuada, teniendo en cuenta en todo caso los recursos y posibilidades organizativas del centro.

6.3.6.2. Dado el carácter educativo que deben tener todas las medidas correctivas, el posible cambio de centro previsto en la letra f) del apartado 6.3.6 sólo podrá adoptarse cuando se considere que puede ser beneficioso

para el alumno, por mejorar sus oportunidades de continuar con aprovechamiento su proceso formativo. A tal efecto, el Consejo Escolar en su resolución motivará de manera detallada y suficiente la necesidad de esta medida.

6.3.6.3. Igualmente, cuando se imponga la corrección prevista en la letra f) del referido apartado a un alumno, la Administración educativa le procurará un puesto escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios suplementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

6.3.6.4. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se hubieran producido y excluidos los periodos no lectivos.

6.4. Resolución en el seno de la Comisión de Convivencia.

6.4.1. La corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro se podrá determinar por la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, previo acuerdo con el alumno o, con sus padres o representantes legales.

6.4.2. A tal efecto, en el plazo de cinco días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos, se reunirá la Comisión de Convivencia, en sesión previamente convocada. En ella se dará audiencia, al menos, al profesor Tutor del alumno, al alumno, a sus padres o representantes legales. Oídas todas las partes, se formulará propuesta de resolución en el marco establecido por la ley.

6.4.3. Si existiera acuerdo del alumno o, de sus padres o tutores legales, se dejará constancia de ello en un documento que fijará los términos del acuerdo alcanzado, conteniendo en todo caso los hechos o conductas imputadas, la corrección que se impone, la aceptación expresa de la misma por el alumno, sus padres o tutores legales, y su fecha de efecto. Dicho documento quedará firmado por los miembros de la Comisión de Convivencia, el alumno y sus padres o representantes legales.

6.4.4. De no producirse acuerdo con el alumno y, con sus padres o tutores legales, se procederá a incoar el correspondiente expediente, de conformidad con la legislación vigente al respecto

6.4.5. El Director del centro comunicará al Consejo Escolar lo tratado en la Comisión de Convivencia a que se refieren los apartados anteriores así como, si lo hubiere, el acuerdo que se alcance, en orden a la tramitación que proceda.

6.5. Graduación de las correcciones.

6.5.1. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - o La falta de intencionalidad.
 - o La reparación espontánea del daño causado.
 - o La presentación de excusas por la conducta incorrecta.
 - o No haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.

6.5.2. Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración.
- El daño, la injuria o la ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- El uso de la violencia.
- La publicidad de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- La incitación a cualquiera de los actos contemplados en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este apartado.

9. TÍTULO VIII: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando lo solicite una tercera parte de los miembros del Consejo Escolar. También podrán solicitar modificaciones, ampliaciones o revisiones el Claustro de Profesores, las Juntas Directivas de las Asociaciones de Padres, la Comisión de Convivencia, el Equipo Directivo. Asimismo, deberá ser modificado para adecuarlo a los cambios legislativos que se produzcan y que tengan incidencia sobre el mismo.

El presente Reglamento necesitará para su modificación el acuerdo favorable de la **mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar**.

10- TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES.

10.1 Se autoriza al Equipo Directivo del Centro para el desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, especialmente las relativas a normas de funcionamiento. De dicho desarrollo se informará al Consejo Escolar.

10.2 El contenido del presente Reglamento se hará llegar a todos los sectores implicados en el proceso educativo. Una copia del mismo, así como de la legislación en que se basa, estará depositada en la Secretaría del Centro a disposición de cualquier persona reconocida como parte implicada.

10.3 El presente Reglamento entrará en vigor el primer día lectivo del trimestre posterior al de la fecha de su aprobación por el Consejo Escolar. De él se enviará copia a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, a efectos de constatación de su adecuación a la legislación vigente.

11.- TÍTULO X. COMEDOR ESCOLAR.

COMEDOR ESCOLAR

El comedor escolar, está a cargo de la empresa contratada por la Administración Educativa, con la figura de responsable de comedor, según legislación.

El precio del menú se establece por la Administración cada curso escolar y tanto la inscripción al servicio, como la baja del mismo y el pago se realizará llamando al teléfono 012 para aquellos alumnos que se queden al comedor de forma ocasional o habitual. Estos últimos, además harán un escrito de solicitud que se les facilitará en la Secretaría del Centro.

El horario de comedor se establecerá en la PGA del Centro, así como el precio del menú.

Además a principio de curso, el Equipo Directivo informará a los padres sobre el uso del comedor y las condiciones.

Las monitoras y la coordinadora serán la responsable de los mismos dentro del horario marcado a principio de curso en la PGA.

Los alumnos de comedor serán recogidos por sus padres o persona autorizada cuando finalice el horario.

El Equipo Directivo informará pertinentemente a todos los padre sobre las ayudas al comedor escolar que se legislan cada curso escolar, elevará dichas propuestas al Consejo Escolar para su aprobación y tramitará todo el proceso, informando públicamente sobre su resolución.

Normas del comedor escolar

[Decreto 20/2008, 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León](#)

1.- Los alumnos bajarán al comedor escolar una vez finalizadas las clases excepto los alumnos de infantil y primer ciclo que son recogidos en las aulas.

2.- Los cubiertos y demás utensilios de la mesa no se tocarán hasta que no se empiece a comer. En ningún caso serán utilizados como juguetes.

3.- Durante la comida se guardará la debida compostura sin gritar, levantarse o proferir palabras malsonantes.

4.- La comida de los platos y bandejas de ningún modo puede tocarse con las manos ni usarse con más fines que el de comer.

5.- Al término de la comida los alumnos guardarán el debido silencio y orden, respetando las instalaciones del colegio y obediendo siempre los dictados del monitor/a a cargo.

6.- Los daños causados intencionadamente o por negligencia en las instalaciones y/o utensilios del comedor o del colegio en los periodos de recreo de comedor, serán reparados por los alumnos o en su caso por los padres o tutores legales que son los responsables civiles de los alumnos en los términos previstos en las leyes.

7.- Las incidencias ocurridas en el comedor escolar serán puestas en conocimiento de la Dirección del centro, quien tomará las medidas oportunas.

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

12.- TÍTULO XI. RUTINAS Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD.

1. Situaciones potenciales de riesgo:

-En la reunión de principio de curso se informará a los padres/madres de alumnos/as de **1º, 2º e Infantil** que si llegan con retraso, pero dentro de los **10 minutos** iniciales, deben acompañar a los niños/as hasta el aula y no dejarles solos por el patio. Si el retraso sobrepasa los 10 minutos deberán pasar por la entrada principal y los niños/as esperarán en conserjería hasta el comienzo de la siguiente sesión.

-En la reunión de principio de curso se informará a los padres/madres que la responsabilidad del centro con los alumnos/as, exceptuando a los que participan en el programa Madrugadores, comienza a las **9:00h.**, debiendo evitar que lleguen demasiado pronto y permanezcan solos en la puerta de entrada.

-Se avisará personalmente a los/las monitores/as del comedor si se observan faltas de puntualidad a la hora de hacer la recogida; y si la situación se repite, se comunicará directamente a la empresa responsable del servicio.

2. Entregas:

-En **Educación Infantil, 1º y 2º** curso de Educación Primaria **NO** se entregarán los niños/as a otras personas que no sean los padres (salvo que estos autoricen expresamente a alguien).

-En **3º** de Educación Primaria, durante el primer trimestre se hace la entrega personalizada, a partir del segundo trimestre los alumnos/as saldrán solos salvo que la familia solicite por escrito la entrega personalizada.

-En **4º, 5º y 6º** curso no se hace entrega personalizada salvo a las familias que lo soliciten por escrito.

3. Rutinas de aula:

-**NO** dejar a los alumnos solos en los pasillos. Los alumnos que molesten en clase pueden ir a los despachos del equipo directivo el tiempo que se considere necesario.

-Durante los cambios de clase en los que intervienen especialistas (o por sustituciones) se priorizará que los alumnos/as de cursos inferiores no se queden solos en ningún momento, debiendo esperar el maestro/a que está en ese momento en el aula a que llegue el siguiente compañero/a.

-Si los alumnos/as tienen que salir de clase para hacer algún recado, siempre irán en parejas o en grupo.

-Si un maestro/a tiene que abandonar el aula en un momento determinado, avisará a un compañero/a cercano para que esté pendiente de su grupo.

4. Zonas de riesgo de especial vigilancia:

-Se comprobará diariamente que la salida de emergencia del pabellón está cerrada.

-Se comprobará diariamente que la puerta de salida del colegio, situada enfrente del comedor, está cerrada. Esta comprobación se hará especialmente los días que hay actividad del Ayuntamiento en el gimnasio ya que es la puerta que utilizan para entrar y salir los monitores y las personas que participan en estas actividades.

-Controlar el acceso desde el huerto a la puerta principal del colegio (comprobar que la puerta corredera está cerrada). Durante los recreos vigilar de forma especial los baños del pabellón.

5. Protocolos de salida en horario escolar:

-Para participar en salidas organizadas por el centro, es obligatorio tener la autorización firmada por el padre, madre o tutor legal.

- Profesorado acompañante en los autocares:

-Primaria: dos maestros/as en cada autocar

-Infantil: tres maestros/as en cada autocar

-Uso obligatorio del cinturón de seguridad en el autocar.

- Regular el volumen de gritos y canciones.

13.- TÍTULO XII. SEGURIDAD Y CONFIANZA DIGITAL

La seguridad se puede definir como: Ausencia de peligro o riesgo. Sensación de total confianza que se tiene en algo o alguien.

La seguridad trasladada al ámbito digital se puede definir como la protección que desarrollamos de forma preventiva para evitar posibles peligros o riesgos que pueden

darse en la red de redes "Internet".

En el centro educativo hay que tener en cuenta estos aspectos relacionados con la seguridad digital:

Hay que tener en cuenta la seguridad digital de forma transversal en todos los ámbitos (e-mail, servidor de centro, aulas virtuales, webs,...) en los que se tiene acceso a Internet y que existe la posibilidad de correr algún riesgo.

Fomentar en el alumnado la importancia de crear una actitud de protección ante los riesgos que se pueden dar en la red y el correcto uso de la seguridad digital.

Establecer en las directrices de seguridad digital para desarrollar el correcto funcionamiento de TICA.

Cuándo aplicarla:

Existen distintos momentos donde hay que aplicar la seguridad digital en el centro según el momento en el que haya que aplicarla. Los momentos son:

- **Antes:** De modo preventivo para evitar los posibles ataques o amenazas que puedan llegar a través de la red. Para ello se cuenta con software (antivirus, cortafuegos) necesarios para evitar las amenazas.

- **Durante:** De modo reactivo, comprobando el correcto funcionamiento de las herramientas que evitan la intrusión en la red del centro.

-Después: De forma restaurativo, donde se establecen unos protocolos de actuación para actuar ante una amenaza ya ocurrida.

El coordinador Tic revisa la incidencia e intenta repararla pasando un software para restaurar el problema. Si la medida no es efectiva se avisa al servicio técnico de informática con la que cuenta el centro.

Todas las operaciones que se realicen en el mantenimiento de los equipos serán registradas y serán puestas en conocimiento del equipo directivo.

Estrategias de seguridad digital utilizadas

1. Copias de seguridad.

El centro cuenta con copias de seguridad de los diferentes ordenadores de aula y equipos directivos que permiten recuperar datos que pueden ser atacados por algún ataque digital.

Dicha información se puede recuperar en cualquier momento ya que es guardada en dispositivos físicos (Pendrive) y de forma virtual ([Onedrive](#) de la Junta Castilla y León) Se actuará conforme a lo establecido, proporcionando protección de los datos y seguridad física.

El almacenamiento se realizará con copias de seguridad en dispositivos de almacenamiento extraíble.

Sobre el manejo de datos existe el protocolo de fotocopiar en un papel especial y concreto que incluirá un sello de confidencial.

2. Antivirus.

Los ordenadores cuentan software de protección ofrecido por Microsoft Security Essentials

3. Correo corporativo.

El personal docente y alumnado del centro utilizan el correo corporativo (@educa.jcyl.es) para realizar un acceso seguro a los datos que se puedan enviar a través de la red.

[Política de educayl respecto a las contraseñas.](#)

4. Página WEB

CEIP NICOMEDES SANZ

La web del centro se encuentra alojada en una web oficial asociada al dominio educa.jcyl.es

5. Red Wifi.

Se informa a toda la comunidad educativa de la importancia de respetar las obligaciones legales (uso adecuado de la red, talleres, circulares informativas...) ante la seguridad digital.

SERVICIO DE RED	¿Quién accede?	Responsable de mantenimiento de la Red
CED_INTERNET	El alumnado, personal no docente y cualquier usuario de la red educativa de la JCyL.	Equipo Directivo CAU educativo
CED_DOCENCIA	Profesorado del centro	Equipo Directivo CAU educativo
CED_ADMINISTRACIÓN	El equipo directivo y personal de administración	Equipo Directivo CAU educativo
CED- INVITADOS	Usuarios externos a la comunidad educativa de Castilla y León (ponentes de charlas, personal municipal adscrito al centro, etc.). Es necesario que el equipo directivo solicite con antelación credenciales de acceso para el usuario concreto.	Equipo Directivo CAU educativo

6. Contraseñas.

Los equipos informáticos tienen contraseñas que se encuentran en poder del equipo directivo y del coordinador TIC.

La instalación de software en los dispositivos digitales necesita de la autorización del coordinador TIC para que puedan ser instalados en los equipos. De esta forma se evita la instalación de programas que puedan violar la seguridad digital del centro. Generaremos hábitos y contraseñas seguras, para minimizar y evaluar nuestros propios riesgos y peligros.

AL finalizar el curso se borrará la información de los equipos que manejan los alumnos y el profesorado en TEAMS.

El equipo directivo y coordinador TIC tendrá que conocer y custodiar todas las claves. Cambiándolas por lo una vez al año.

7. Evaluación de la Seguridad.

Se establecen estrategias para evaluar los riesgos que puede sufrir el centro. El coordinador TIC revisa frecuentemente los equipos informáticos para comprobar que

no han sufrido ataques, virus, u otros aspectos que tienen que ver con la seguridad digital.

La instalación y mantenimiento de los programas de gestión (*Escuela, GECE 2000, Colegios, etc.*) se realizará desde el *SIGIE* de la Dirección Provincial de Valladolid.

No se permitirá la alteración de la configuración de la red de centro ya que se realizó con criterios comunes a todos los centros y puede tener incidencia importante en los procesos educativos y formativos del profesorado.

8. Enlaces de interés para el profesorado.

<http://www.internetsinacoso.com/>

[**Informe sobre la utilización por parte de profesores y alumnos de aplicaciones que almacenan datos en nube con sistemas ajenos a las plataformas educativas.**](#)

ANEXOS:

1.- PLAN DE ACOGIDA PARA ALUMNOS INMIGRANTES.

2.-PLAN ACOGIDA TIC AL PROFESORADO.

3.- PROTOCOLO PARA LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

4.-GUÍA DE ACTUACIONES EN LOS CENTROS DOCENTES EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LOS PROGENITORES DEL ALUMNADO MENOR NO CONVIVAN .

5.- GUIA ESPAÑOLA PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS ENTROS ESCOLARES.

